



CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MICHOACÁN**, REPRESENTADO POR LA **DRA. LAURA OLIVIA AMADOR ZAVALA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**COLEGIO**” Y **EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DEL MISMO; Y, QUIENES ACTUANDO EN COMÚN, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara el “**COLEGIO**” que:

1.1 Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 2,945 de **fecha 22 de octubre de 1984**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Mendoza Álvarez**, titular de Notaría Pública número 15 con residencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil número 3, tomo 21, libros varios, Distrito Morelia.

1.2 La **Dra. Laura Olivia Amador Zavala**, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, como acredita con la escritura pública de fecha 27 de abril de 2022, número 24,761 otorgada ante la fe de la **Lic. Isania Lisbeth Solorzano Suárez**, titular de la Notaría Pública número 97, con el ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán, en la cual consta que funge como Presidenta del Consejo Directivo y que con ese carácter le fue otorgado, entre otros, facultades que manifiesta bajo protesta de decir la verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

1.3 Tiene el registro Federal de Contribuyentes clave **CPM8410114X0**, como lo acredita con su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes que exhibe y se anexa, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Lucas Ortiz No. 27, fraccionamiento Camelinas, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

2. Declara "EL INSTITUTO" que:

2.1 Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

2.2 El artículo 117 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en las fracciones V y X, señala como atribuciones de "EL INSTITUTO":

- Promover y difundir el ejercicio de derecho de acceso a la información.
- Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

2.3 Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es el Mtro. Abraham Montes Magaña, quien se encuentra con la calidad de Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

2.4 Que tiene como domicilio legal el ubicado en avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

3. De "LAS PARTES"

ÚNICO. Las partes que intervienen en este instrumento se reconocen mutuamente su personalidad, con que comparecen y convienen en sujetar su compromiso a los términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente instrumento jurídico tiene por objeto que el “**COLEGIO**”, y “**EL INSTITUTO**” colaboren estrecha y coordinadamente en diversas actividades académicas, científicas, sociales, culturales, de capacitación, cursos, así como programas conjuntos de investigación, con el convenio que el objeto e interés recíproco de mejorar la educación teórico-práctica de “**LAS PARTES**”, coadyuvando al desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: FORMA DE COLABORACIÓN. Cada evento que se programe y realice conjuntamente derivado del presente convenio marco, tendrá sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por “**LAS PARTES**”, a través de convenios específicos.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO. “**LAS PARTES**” se comprometen a trabajar de manera conjunta por tiempo determinado, programando aquéllas que más convengan; mismas que puedan atender, entre otras, las siguientes actividades en las que se desarrollen los temas de acceso a la información y la protección de datos personales:

- a. Capacitaciones.
- b. Conferencias.
- c. Talleres.
- d. Asesorías.
- e. Publicaciones.
- f. Canalización al “**COLEGIO**” para atención psicológica al personal y usuarios del Instituto, con una **cuota de recuperación previo estudio socioeconómico**, lo anterior con estricto apego al principio de confidencialidad y respeto a los derechos humanos.

Los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que, de común acuerdo, “**LAS PARTES**” puedan en otras temáticas propuestas, realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes.

CUARTA: COLABORACIÓN ACADÉMICA. “**EL INSTITUTO**” y el “**COLEGIO**” colaborarán para establecer las bases de colaboración académica pudiendo llegar a desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

“LAS PARTES” consideran, entre otras, las siguientes actividades cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura del acceso a la información y la protección de datos personales.
- b) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio en el personal de “EL INSTITUTO” y en la salud mental.
- d) Las demás acciones que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio.
- e) El alcance, términos, condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración, serán acordados por “LAS PARTES” con la aprobación de sus respectivas autoridades o sus representantes debidamente autorizados.

QUINTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio de colaboración “LAS PARTES” se comprometen a:

- a. Organizar, coordinar y ejecutar las actividades y proyectos que “LAS PARTES” de común acuerdo decidan.
- b. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las actividades y proyectos que se organicen ya sea por radio, prensa, cartas, correos electrónicos, televisión u otros medios tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan y de acuerdo para cada caso en particular, asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción implique, en el caso de actividades conjuntas, siempre relacionado con las materias de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- c. Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto previo acuerdo específico en cada evento o situación.
- d. Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre “LAS PARTES”, cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de las partes para tal fin y, en el caso de ser necesario y previo acuerdo y consentimiento de las partes, cubriendo los costos correspondientes establecidas donde se lleven a cabo las actividades.
- e. Las demás que en forma conjunta acuerden “LAS PARTES” por escrito y sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que el intercambio de información se efectuará por los conductos que determinen previamente **"LAS PARTES"**; si la información se considera clasificada, se atenderá a los principios y deberes que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

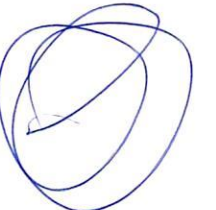
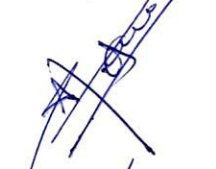
SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** señalan a un responsable de desarrollo para esas actividades por parte de **"EL INSTITUTO"** será el Lic. **José Luis Luna Ramírez** y por parte del **"COLEGIO"** será el Comisionado de Relaciones Públicas y Convenios el Lic. **Fidel Ricardo Díaz Díaz**.

En caso de sustitución el responsable por cualquiera de **"LAS PARTES"** no altera el contenido del presente convenio marco; en cualquier caso deberá notificarse a la otra parte dentro de los 15 quince días posteriores al nombramiento del nuevo responsable debiendo cumplir a cabalidad con la esencia del presente convenio marco de colaboración. El hecho de que no firme cualquiera de ellos en el presente, no implica que queden eximidos de la obligación al mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento se entenderá exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio marco implicará relación laboral alguna por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** tienen medios propios y suficientes para afrontar de forma independiente la responsabilidad que derive de las relaciones que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. MODIFICACIONES. Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que las situaciones no previstas en el presente convenio se resolverán, en primer término, por los responsables que para tal efecto se designen o comisionen en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias en caso de subsistir, ésta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una **vigencia de un año** en la inteligencia de que, si alguna de **"LAS PARTES"** desea darlo por terminado, obligadamente deberá de comunicarlo a la otra parte por escrito con tres meses de anticipación, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando sino hasta su total conclusión al término del cual las partes evaluarán los resultados obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.



DÉCIMA PRIMERA. Al expirar la vigencia de este convenio general no se afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado con anterioridad por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” tendrá el derecho de rescindir el presente convenio o cualquiera de los instrumentos jurídicos específicos que deriven del mismo, si la otra parte incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente convenio siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte responsable dentro de los 15 días naturales siguientes a que se le haya dado el aviso correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes y por escrito; en caso de persistir la duda, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Michoacán renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponder en el futuro.

Leído que fue el presente convenio marco por “LAS PARTES” que en el intervienen y una vez enterados de su contenido para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Morelia Michoacán, a los tres 11 días del mes de marzo del año 2024.

POR PARTE DEL "COLEGIO"

Dra. Laura Olivia Amador Zavala
Presidenta del Consejo Directivo del
Colegio de Psicólogos de Michoacán
A. C.

Mtra. Coatzintla Cerecedo Salgado
Comisionada de Relaciones Públicas y
Convenios
del Colegio de Psicólogos de Michoacán
A. C.

POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

Mtro. Abraham Montes Magaña
Comisionado Presidente del Instituto
Michoacano de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada del Instituto Michoacano de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Mtra. Ruth Nohemí Espinoza Pérez
Comisionada del Instituto Michoacano de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI¹ Y XXIV² DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMAIP, EL MTR. JUAN ANTONIO COLOR VÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DA FE Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS FOJAS, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MICHOCÁN A.C." Y POR OTRA PARTE, "EL IMAIP", EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN MORELIA, MICHOCÁN, A 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

**INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL**

¹ Artículo 19. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
(-)
VI. Dar fe de las actuaciones del Pleno;
² Artículo 19. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
(-)
XXIV. Dar fe de las actuaciones que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran;